

**RECTIFICA ACTA DE INSPECCIÓN REALIZADA A LA UF
“BAR MOZZAFIATO”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28/2025

TALCA, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1362, de 9 de agosto de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea Nuevas Oficinas Dentro de la Organización Interna de la Superintendencia y modifica la Resolución N°52 Exenta, de 2024; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Superintendenta del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Los artículos 2°, 3° letras e) y u), 21 y 35 letra h) de la LOSMA establecen que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) tendrá por objeto fiscalizar la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA, la atribución de requerir información a los sujetos sometidos a fiscalización, la función de asistencia al cumplimiento de la SMA, la facultad de cualquier persona de denunciar el incumplimiento de normativa de competencia de la SMA y la potestad sancionadora respecto a la infracción de incumplimiento de las Normas de Emisión.

2° Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recibido tres denuncias asociadas a la emisión de ruidos molestos provenientes de su operación, iniciando un proceso de fiscalización que incluyó la medición de ruido desde la ubicación señalada por la persona receptora de ruidos, en el horario que representara el escenario más desfavorable en relación a la percepción del ruido.

3° Que, como resultado de dicha inspección se remitió el acta de inspección vía correo electrónico, dada la autorización de notificación deferida por el Sr. Vicente Garrido, administrador de la UF, en representación del titular, el día 03 de febrero de 2025.

4° Que, debido a un error involuntario se indicó en el numeral 1.1. del acta de inspección de la UF “Bar Mozzafiato”, que la actividad de fiscalización fue



realizada el 31-02-2025; y en el numeral 1.2. del acta de inspección de la UF “Bar Mozzafiato”, que el horario de inicio fue a las 10:30 horas;

5° Que, lo dispuesto en el artículo N°62 de la Ley N°19.880, que establece la potestad de los Órganos de la Administración del Estado para aclarar aquellos actos que contuvieren errores de copia, referencia y, en general, los puramente materiales o de hecho;

6° Que, debido a lo anterior expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE, el numeral 1.1. del acta de inspección efectuada a la UF “Bar Mozzafiato” en lo siguiente:

Donde dice “**1.1. Fecha de Inspección: 31-02-2025**”

Debe decir “**1.1. Fecha de Inspección: 31-01-2025 y 01-02-2025**”

2. RECTIFÍQUESE, el numeral 1.2. del acta de inspección efectuada a la UF “Bar Mozzafiato” en lo siguiente:

Donde dice “**1.1. Hora de inicio: 10:30**”

Debe decir “**1.2. Hora de inicio: 23:00**”

3. TENER PRESENTE, que la presente rectificación no modifica la fecha de notificación del acta de inspección ambiental, siendo ésta notificada el 03 de febrero de 2025.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, conforme a lo establecido en la Ley N°19.880/2003 MINSEGPRES, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MVH/mry

Distribución:

Titular:

- BAR MOZZAFIATO; Mónica Cáceres; Vicente Garrido: vgarrido121@gmail.com.

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

Adjunto:

- Acta de inspección (corregida)

